

# Análisis

# Emergencia Económica

No. 1  
Dlc. 31, 2025

## Alianza Orza - Rodríguez Piedrahita

Orza y Rodríguez Piedrahita Derecho Tributario anuncian a sus clientes la primera entrega conjunta de análisis político sobre las medidas económicas derivadas del **decreto 1390 del 22 de diciembre de 2025 por medio del cual se declara la emergencia económica y social** del gobierno del Presidente Petro. Esta alianza busca ofrecer una matriz de análisis sobre los cambios normativos en materia tributaria, con el fin de anticipar los efectos y futuro durante la vigencia de los decretos.

**Orza, firma de relacionamiento estratégico** especializada en Asuntos Pùblicos, lleva 7 años en el mercado ofreciendo una gestión proactiva en asuntos corporativos. Orza se encarga, entre otras cosas, lograr el mantenimiento de las licencias de sus clientes, fortalecer su reputación y hacer acompañamiento y asesoría sobre temas políticos y normativos. Orza cuenta con Sonar, plataforma de monitoreo y estimación de riesgos regulatorios, que les permite a las empresas estar al tanto de las actualizaciones y conocer los riesgos normativos que tienen lugar en el Congreso y en el Ejecutivo. La plataforma calcula estadísticamente, con una fórmula, la probabilidad que tiene cada proyecto de ley de transitar en cada una de las comisiones. Esa probabilidad, estadísticamente obtenida, le permite a los usuarios orientar sus recursos en aquellos proyectos con más riesgo o de mayor atención. También permite consultar todos los proyectos de ley que transitan por el Congreso, incluyendo su título, el tema, el número de radicado y tipo de iniciativa, la cámara de origen, comisión de reparto, ponentes, estatus y la probabilidad de aprobación.

**Rodríguez Piedrahita Derecho Tributario** es una firma de abogados que ofrece servicios legales con un enfoque tributario en las áreas de: (i) consultoría y planeación tributaria empresarial; (ii) estructuración y planeación fiscal de fusiones, adquisiciones y todo tipo de reorganizaciones, proyectos y transacciones locales e internacionales en diversos sectores e industrias; (iii) tributación internacional de inversiones y operaciones transnacionales desde y hacia Colombia; (iv) litigio tributario estratégico ante las autoridades de impuestos, en los tribunales contencioso-administrativos y Consejo de Estado, y ante la Corte Constitucional de Colombia; (v) asesoría tributaria en la gestión patrimonial de personas y familias; (vi) acompañamiento en investigaciones y procesos penales por delitos tributarios; y (vii) protección de inversión extranjera. La firma fue fundada por Adrián Rodríguez-Piedrahita, abogado tributarista con más de 30 años de experiencia trabajando en tributación nacional e internacional con importantes firmas en Colombia y Estados Unidos de América, licenciado para la práctica del derecho en Colombia, y los estados de Nueva York e Illinois, y una maestría en leyes en tributación internacional de New York University School of Law.

**ORZA**

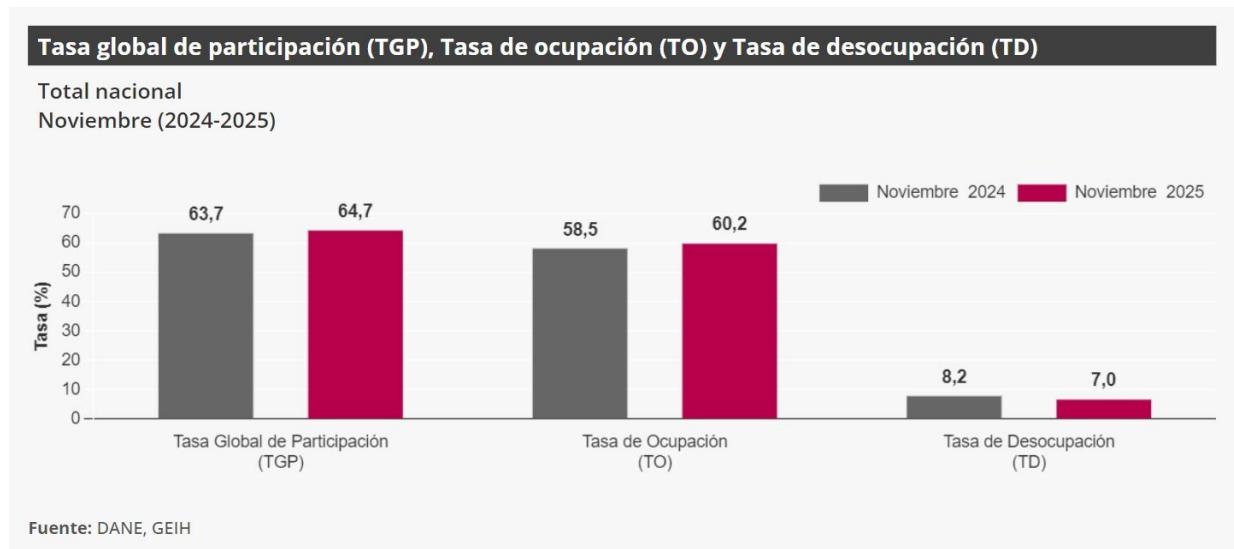
Relacionamiento estratégico



**Rodríguez  
Piedrahita**  
DERECHO TRIBUTARIO

# En el marco del anuncio del salario mínimo, el ministro del trabajo dio luces sobre el futuro fiscal y tributario de cara a la emergencia económica

La rueda de prensa del 30 de diciembre de 2025 debe leerse como un acto integral de política económica y no como un anuncio aislado sobre el salario mínimo. El Gobierno articuló en una sola narrativa tres frentes estratégicos: los resultados recientes del mercado laboral, la decisión de decretar un aumento del salario mínimo del 23,7 % y el despliegue de un paquete de medidas tributarias extraordinarias en el marco de la emergencia económica.



El ministro de Trabajo, Antonio Sanguino, abrió su intervención apoyándose en los datos más recientes del DANE para noviembre de 2025, que muestran una reducción de la tasa de desocupación al 7,0 % en el total nacional y al 7,3 % en las 13 principales ciudades y áreas metropolitanas. Se trata del nivel más bajo registrado para un mes de noviembre desde 2001. En términos absolutos, la población ocupada aumentó en 993.000 personas frente al mismo mes del año anterior, lo que representa un crecimiento del 4,2 %.

Este desempeño, según el Gobierno, confirma que la política de fortalecimiento de los ingresos reales no ha deteriorado el mercado laboral. En lo corrido del actual gobierno se habrían generado 2.114.000 nuevos empleos, de los cuales 1.455.000 (69 %) corresponden a empleo formal y 659.000 (31 %) a empleo informal.

Aunque la proporción de ocupados informales se ubicó en 55,4 % en noviembre (con un leve aumento de 0,2 puntos porcentuales), Sanguino introdujo una redefinición política del concepto de informalidad: más que la naturaleza del vínculo laboral, el criterio central debería ser la inexistencia de protección social efectiva. Bajo esta lectura, ampliar la cobertura en salud, pensión y riesgos laborales constituye una reducción sustantiva de la informalidad funcional, incluso si persisten formas de ocupación no asalariadas.

En ese marco, el aumento del salario mínimo es presentado como un instrumento que refuerza una estrategia más amplia de formalización. El ministro vinculó explícitamente el decreto salarial con las apuestas de la reforma laboral, destacando procesos de formalización masiva: cerca de 500.000 trabajadoras domésticas, 440.000 trabajadores de plataformas digitales y de reparto, 60.000 madres comunitarias y 420.000 aprendices del SENA. En conjunto, el Ejecutivo proyecta la formalización de al menos 1,5 millones de trabajadores, lo que busca contrarrestar la narrativa según la cual mayores salarios implican automáticamente más informalidad.

Desde el punto de vista distributivo, Sanguino detalló con precisión los universos impactados. El aumento del salario mínimo afecta directamente a cerca de 2,4 millones de trabajadores que devengan exactamente un salario mínimo. De manera indirecta, puede impactar a 6.081.000 trabajadores que ganan entre uno y dos salarios mínimos, dependiendo de si sus contratos están indexados o no al salario mínimo legal. Esta distinción es clave, pues introduce heterogeneidad en los efectos reales del decreto y traslada parte de la discusión al ámbito de la contratación privada.

El ministro enfatizó además el efecto expansivo del aumento salarial sobre la economía en su conjunto. El impacto no se limita al trabajador individual, sino que se extiende a su núcleo familiar (estimado en tres personas) y al entorno productivo local. En particular, reconoció que quienes ganan menos de un salario mínimo, en su mayoría trabajadores por cuenta propia, no verán un aumento directo de ingresos. Sin embargo, el Gobierno sostiene que este segmento se beneficiará indirectamente del aumento del consumo y de la demanda agregada, especialmente en microempresas y unidades productivas de hasta diez trabajadores. Para este grupo, el Ejecutivo anunció que se están diseñando, junto con el Ministerio de Hacienda, alivios e incentivos específicos, cuyo objetivo es absorber parte del choque de costos laborales y sostener el empleo.

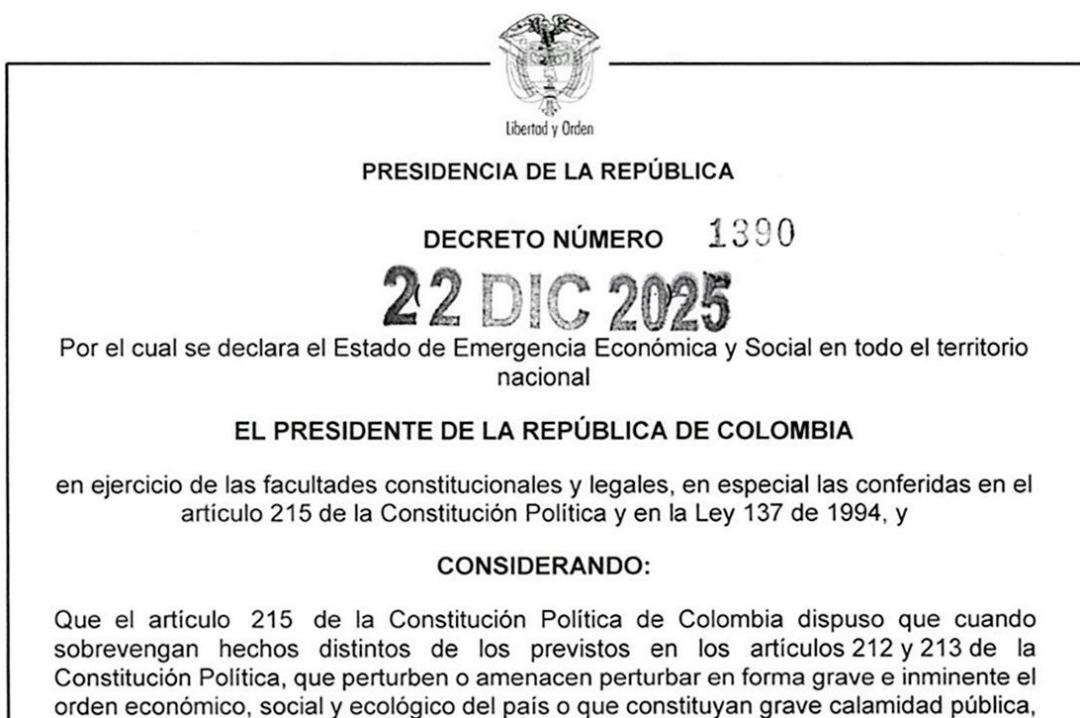
Uno de los puntos más sensibles del anuncio fue el relacionado con la indexación. Frente a las advertencias sobre un aumento generalizado de precios y tarifas, Sanguino afirmó que el Gobierno ha desindexado 225 ítems que ya no están atados al salario mínimo. Este dato fue utilizado para contrarrestar lo que el ministro calificó como “falacias” en el debate público, orientadas a generar miedo sobre un supuesto efecto inflacionario automático del aumento salarial. No obstante, reconoció que persisten ítems relevantes que sí permanecen indexados. Como caso emblemático, mencionó las Unidades de Trabajo Legislativo (UTL) de los congresistas, cuyo presupuesto equivale a 50 salarios mínimos por congresista y que, por tanto, sí se incrementará con el nuevo salario mínimo. Al poner este ejemplo, el ministro abrió explícitamente la discusión política sobre la coherencia de mantener indexados ciertos rubros del gasto público de alto perfil, trasladando parte del debate al Congreso.

Este componente salarial se conecta directamente con el frente fiscal. En la misma rueda de prensa, el ministro de Hacienda, Germán Ávila, anunció que se expedirán los decretos que desarrollan las medidas tributarias de la emergencia económica, declarada tras el hundimiento de la ley de financiamiento en el Congreso.

Ávila detalló que estos decretos incluirán, entre otros aspectos, **la reducción del umbral del impuesto al patrimonio a \$2.000 millones, tarifas progresivas de hasta el 5 % para grandes patrimonios, una sobretasa del 15 % al sector financiero, la aplicación del IVA del 19 % a juegos de suerte y azar, licores y tabaco** (con la exclusión explícita de la cerveza por su alto consumo social) y ajustes adicionales al impuesto al consumo.

La lógica política que articula ambos anuncios es clara: el aumento del salario mínimo, presentado como una medida de justicia laboral y cierre de brechas, se financia mediante un mayor esfuerzo contributivo de los sectores con mayor capacidad económica y de bienes considerados no esenciales. El uso de la emergencia económica permite al Ejecutivo implementar este rediseño fiscal por decreto, en un contexto de bloqueo legislativo, lo que profundiza la tensión institucional con el Congreso.

En conjunto, el salario mínimo de 2026 emerge como el eje visible de una reconfiguración más amplia del modelo económico: salarios reales al alza, desindexación selectiva para contener efectos inflacionarios, alivios focalizados a microempresas y un ajuste tributario extraordinario para garantizar sostenibilidad fiscal. Más que una discusión técnica, el debate se ha convertido en un campo de disputa política sobre el rol del Estado, la redistribución del ingreso y los límites del poder ejecutivo en un escenario claramente preelectoral.



# Cambios Principales

---

Los decretos subsecuentes al decreto de Estado de Emergencia Económica contemplan una serie de cambios temporales en la tributación y recaudo fiscal en los sectores financieros y extractivos, variaciones en el impuesto al patrimonio, a la normalización y el impuesto al consumo e IVA; también contemplan variaciones en los sectores de los juegos de suerte y azar, licores, tabaco y los envíos postales.

1

## Sobretasa de Impuesto Sobre la Renta para el Sector Financiero

**15%** será la tarifa temporal, para el año gravable 2026, de la sobretasa de impuesto sobre la renta aplicable a las entidades financieras, hoy sujetas a dicha sobretasa a la tarifa del **5%**.

2

## Impuesto Especial para las Industrias Extractivas

Se extiende para 2026 el impuesto sobre las ventas nacionales y de exportación de carbón e hidrocarburos del **1%**, hoy en día vigente con ocasión del Estado Excepcional de Conmoción Interior decretado por el Gobierno Petro el pasado 14 de Febrero.

3

## Deducibilidad de las Regalías

Para el año 2026 se prohíbe la deducibilidad de la contraprestación económica que se paga a título de regalías por la explotación de recursos naturales no renovables, salvo que dicha deducción genere una pérdida fiscal que de no darse no se originaría.

4

## Impuesto al Patrimonio (“IAP”)

**COP 2.094'960** será el nuevo umbral bajo para 2026, a partir del cual se comenzará a pagar el IAP a una tarifa de **0,5%**, y un incremento tarifario de hasta **5%** para el umbral más alto aplicable a patrimonios mayores a **COP 104.748'000.000**. Se mantiene el IAP para personas naturales y no se extiende a las sociedades.

## 5

# Impuesto de Normalización (“IDN”)

**19%** será la tarifa general del Impuesto de Normalización del Gobierno Petro vigente durante el año gravable 2026, para activos omitidos y pasivos inexistentes.

## 6

# IVA e Impuestos al Consumo

**6.1. Licores.** **19%** será la tarifa de IVA aplicable durante 2026, a los licores, vinos, aperitivos y similares, hoy sujetos a la tarifa del **5%**. **COP 750** y **30%** serán los componentes específico y *ad valorem* aplicables durante 2026, respectivamente, en el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y que hoy se encuentran en **COP 342** y **25%**, respectivamente. La cerveza no sufre modificaciones en esta materia.

**6.2. Suerte y Azar.** **19%** será la tarifa del IVA aplicable durante 2026, a los juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet en Colombia o desde el exterior.

**6.3. Envíos Postales.** **USD 50** será el límite de la exención de IVA aplicable durante 2026, a los envíos postales, y que hoy está en **USD 200**.

**6.4. Cigarrillos.** **COP 11.200** y **10%** serán los componentes específico y *ad valorem* aplicables durante 2026, respectivamente, en el impuesto al consumo de cigarrillos, tabaco derivados, y que hoy se encuentran en **COP 4.068** y **0%**, respectivamente. También para el año 2026, se incluye en el hecho generador los sucedáneos e imitadores, con componentes específico de COP 2.000 y *ad valorem* de 30%.

**6.5. Motocicletas y embarcaciones.** **19%** será la tarifa del Impuesto al Consumo aplicable durante 2026, a motocicletas con motor de pistón alternativo superior a 200CC, y Yates, barcos y demás embarcaciones de recreo, incluidas las canoas y demás botes de remo, hoy sujetos a la tarifa del **8%**.

**6.6. Vehículos.** **19%** será la tarifa del Impuesto al Consumo aplicable durante 2026, a: (i) automóviles de tipo familiar, camperos, pick-ups con valor FOB igual o superior a **USD 30,000**; (ii) todo tipo de aeronaves de uso privado no propulsados con motor; y (iii) todas las demás aeronaves de uso privado, incluidos helicópteros, aviones, satélites y vehículos suborbitales.

## 7

# Otras Medidas Temporales Importantes

**7.1. Reducción** transitoria de sanciones e intereses moratorios por obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, en mora a 31 de diciembre de 2025. El plazo otorgado va hasta el 31 de marzo de 2026.

**7.2. Reducción** transitoria de sanciones e intereses moratorios por omisión o corrección de declaraciones tributarias, aduaneras, cambiarias y otras obligaciones formales. El plazo otorgado va hasta el 30 de abril de 2026.

**7.3. Conciliación** de procesos contenciosos administrativos, en materia tributaria, aduanera y cambiaria, para demandas presentadas antes del 31 de diciembre de 2025. El plazo otorgado va hasta el 31 de mayo de 2026.

## Contactos

### **Adrián Rodríguez**

Socio Rodríguez Piedrahita  
[a.rodriguez@RodriguezPiedrahita.com](mailto:a.rodriguez@RodriguezPiedrahita.com)

### **María Jimena Escandón**

Socia Orza Relacionamiento Estratégico  
[mjescandon@orza.com.co](mailto:mjescandon@orza.com.co)

### **Gonzalo Araújo**

Socio Orza Relacionamiento Estratégico  
[garaujo@orza.com.co](mailto:garaujo@orza.com.co)

### **Juliana Ocampo**

Socia Orza Relacionamiento Estratégico  
[jocampo@orza.com.co](mailto:jocampo@orza.com.co)

### **Francisco Miranda**

Asociado Orza Relacionamiento Estratégico  
[fmiranda@orza.com.co](mailto:fmiranda@orza.com.co)

---

**ORZA**

Relacionamiento estratégico



**Rodríguez  
Piedrahita**  
DERECHO TRIBUTARIO